



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002

Tacna - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124 -2012-A/MPJB

600272

Villa Locumba, 23 de Marzo de 2012.

VISTO:

El expediente de Ampliación de Plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 007-2012-MPJB, solicitado por Doña María Alexandra Patricia Gnecco Canepa, Gerente General de la empresa contratista: SURWAGEN S.A.C.; proveído del CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente, y;

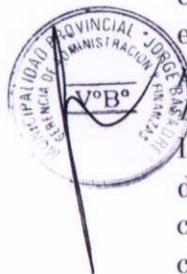
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas.

Que, con Carta S/N, presentado con fecha 13 de marzo del 2012, emitido por Doña María Alexandra Patricia Gnecco Canepa, Gerente General de la empresa contratista: SURWAGEN S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 007-2012-MPJB, por el periodo de 45 días, sustentando su pedido a razón que existe un desabastecimiento a nivel mundial de la fabrica Volkswagen, de la camioneta ofertada en dicho proceso, lo que ha perjudicado el plazo pactado para la entrega.

Que, con Informe N° 133-2012-EFL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2012, emitido por el Abog. Oscar Miguel Domínguez Abarca, Jefe del Equipo Funcional de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, remite la solicitud de ampliación de plazo de entrega del bien objeto del contrato N° 007-2012-MPJB, presentado por el Gerente General de la empresa contratista: SURWAGEN S.A.C., a fin de que se emita la opinión legal correspondiente, sobre su procedencia.

Que, con Opinión Legal N° 045-2012-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 15 de Marzo del 2012, emitido por el Abog. Martin Eduardo Gonzales Laguna, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que luego de la revisión y evaluación de todo lo actuado, y de acuerdo a los principios que rigen la contratación pública, y lineamientos legales establecidos, considera que la solicitud de ampliación de plazo fue presentado dentro del periodo establecido para el cumplimiento de la entrega del bien y su sustento *se encuentra previsto en la causal que corresponden al numeral 2 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Cabe resaltar que el contratista no pudo cumplir con las obligaciones contraídas mediante el contrato N° 007-2012-MPJB, porque existe un desabastecimiento a nivel mundial de la camioneta ofertada, conforme se corrobora con la carta CO123-10-VVW, de fecha 08.03.2012; en consecuencia, se presume la inexistencia de culpa y dolo o la intención de no cumplir sus obligaciones por parte del contratista; por consiguiente, podemos señalar que se encuentra acreditado que no es imputable al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefón N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

000271

contratista los atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo debemos de tener en cuenta que el contratista entregará a la Entidad una camioneta del año de fabricación 2012, modelo 2012, que representa una mejora con respecto al bien ofertado. Por tanto, ES PROCEDENTE la ampliación de plazo de entrega, solicitada por la empresa contratista SURWAGEN SAC.

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala: "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual..."

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 184-2008-EF, señala: *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 162° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la Carga de la Prueba, 1) se rige por el principio de impulso de oficio establecido en la presente ley, 2) corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Que, con Provéido del CPC. Wilson David Tarqui Jarro, Gerente de Administración y Finanzas, dispone se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Por las facultades y atribuciones que me confiere el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de entrega, por el periodo de 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de entrega del bien el 05 de mayo del 2012, objeto del contrato N° 007-2012-MPJB, solicitado por Doña María Alexandra Patricia Gnecco Canepa, Gerente General de la empresa contratista: SURWAGEN S.A.C., A merito del expediente y los documentos señalados en los considerandos los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, instancias administrativas respectivas y al Gerente General de la empresa contratista: SURWAGEN S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE
ALCALDE